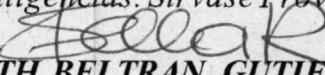


INFORME SECRETARIAL. 2020-00199 00. Villavicencio, 25 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sirvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83 y 90 del CGP, y de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019 y demás normas concordantes, **se dispone:**

Admitir la presente demanda de PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS, que formula por intermedio de apoderado, los señores YERSSON RICO SOLANO y DEISON RICO SOLANO, respecto de la señora ROSA FLORINDA SOLANO VARGAS.

A la presente demanda, **désele** el trámite establecido para el proceso VERBAL SUMARIO.

De acuerdo con las previsiones señaladas en el art. 61 del CGP, **intégrese el contradictorio** con los señores ALEXANDER RICO SOLANO y MERARDO PÉREZ TORRES.

De la demanda y sus anexos, **córrase traslado** al extremo demandado por el término de diez (10) días.

Póngase en conocimiento del Ministerio Público la existencia del proceso, para lo que estime pertinente.

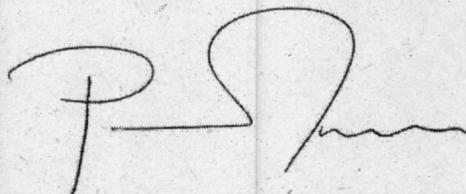
Se precisa a la parte interesada que la notificación de esta providencia **podrá adelantarse** conforme a lo señalado en el art. 8° del Decreto Ley 806 de 2020, o en su defecto, según los lineamientos de los artículos 291 y 292 del CGP.

No se accede al decreto de la "SOLICITUD ESPECIAL" elevada por la parte actora toda vez que la misma se relaciona con el objeto de este proceso, de manera que será en la decisión de fondo y luego de agotada la etapa probatoria, que el despacho establezca qué tipo de apoyos y durante qué tiempo deben ser adjudicados estos en favor de la señora ROSA FLORINDA SOLANO VARGAS de ser procedente.

Se reconoce personería al abogado WILLIAM OSWALDO PINEDA RODRIGUEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq

